

El Alcalde 1.^o Constitucional de la ciudad de Montevideo

Hago saber: Que con arreglo á lo que dispone la 1.^a de las ordenes de 12 de este mes y circular del S. Gobernador, publicada en el Boletín oficial de esta provincia n.^o 120 del 20 del corriente, todos los Ayuntamiento han de proceder inmediatamente á la renovación de las cédulas tabernarias que previene el art. 18 de la ley electoral.

Para llevar á efecto esta disposición por medio del presente bando, se invita á todos los electores de este distrito municipal á que acudan á estas casas Consistoriales todos los días desde las 9 de la mañana á la una de la tarde para poder enterarse si lo estiman conveniente, hallarse inscritos en dicho libro registro y poder hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que consideren procedentes.

Para facilitar, quedan desde hoy también expuestas al público en la puerta de esta casa Consistorial las listas de los electores de este distrito

municipales, sobre las cuales, podran
hacerse las reclamaciones convenientes
hasta el dia anterior al de la eleccion
que debe empesarse el 8 de este mes
Pasado el termino citado, a tenor de lo
que dispone la segunda parte del
articulo 22 de la ley electoral, ningunas
reclamaciones que se presenten sera
admitidas

Y para que nadie alegue ig-
norancia, se publica el presente
bando.



Puerto Rico 23 Sept. 1874

P. O.

Mrs. Ferran